CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCA/FLLM/RPA/ARR/CTT/JAG/ICG/RHP/PAB

RESOLUCIÓN Nº :139/2022

ANT. : ORD. N° 635, DEL 09.12.2014, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ÉPOCA

MAT. : APRUEBA Y OFICIALIZA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENCIÓN DEL LISTADO DE CONSULTORES/AS FORESTALES DE CONAF

Santiago, 17/02/2022

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 6, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 701, de 1974 sobre Fomento Forestal y sus modificaciones; lo establecido en el Decreto Supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento General del Decreto Ley N° 701; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el inciso final del artículo 9° del Decreto Supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura, estableció que la acreditación de la calidad profesional a que se refiere el inciso primero del referido artículo, se efectuará sólo una vez ante la Corporación y esa acreditación será válida para cualquier otra presentación de estudios técnicos que el profesional acreditado pueda realizar, de acuerdo a lo señalado en esa normativa.

2. Que, el Informe Final N° 120, de 2013, de la Contraloría General de la República, sobre Auditoría practicada a las Bonificaciones Forestales aprobadas por la Corporación Nacional Forestal, durante el año 2012, observó que se debía actualizar el registro de profesionales reconocidos por la Corporación Nacional Forestal, incorporando a todos aquellos profesionales que a nivel nacional, hayan presentado su título universitario, de acuerdo a lo dispuesto en la norma citada en el Considerando Primero.

3. Que, en virtud de todo lo anterior, CONAF oficializó el "Procedimiento para la inscripción y mantención del Listado de Consultores Forestales de CONAF", por Oficio N° 635, de 09 de diciembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva de la época.

4. Que, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, podrán elaborar planes de manejo forestal ingenieros/as forestales, ingeniero/as agrónomo/a especializado/a, o profesionales relacionados/as con las ciencias forestales que acrediten, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en dichas ciencias. Por su parte, cuando se trate de planes de

manejo de preservación, éste deberá ser elaborado por ingenieros/as forestales, ingeniero/as en conservación de recursos naturales, ingenieros/as en recursos naturales, o profesionales afínes que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en tales áreas de formación profesional.

5. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario incorporar el procedimiento para acreditar las calidades que indica el citado artículo 7° de la Ley N° 20.283, ante CONAF.

6. Que, la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental actualizó dicho procedimiento, en virtud de los avances tecnológicos, tales como firma electrónica y certificados digitales, teniendo en cuenta las modificaciones que la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, introdujo a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. Que, en conformidad a lo ya mencionado, disposiciones legales y reglamentarias citadas, corresponde resolver lo que en la especie se pretende.

RESUELVO

1. Apruébase y oficializase la actualización del "Procedimiento para la inscripción y mantención del Listado de Consultores/as Forestales de CONAF", la cual se entenderá vigente a partir de la fecha de la presente Resolución.

2. Déjese sin efecto el procedimiento implementado a través de Oficio N° 635, de 09 de diciembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva de la época, a contar de la fecha de la presente Resolución.

3. Confórmese para la aplicación del procedimiento, una Comisión destinada a evaluar las solicitudes de profesionales que pretendan acreditarse como ingenieros/as agrónomos/as especializados/as, profesionales relacionados y afines del artículo 7° de la Ley N° 20.283 y profesionales con título obtenido en el extranjero, que estará compuesta por las siguientes jefaturas o quienes los subroguen:

    a. Gerente/a de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF).
    b. Jefe/a de Departamento de Normas y Procedimientos (GEF).
    c. Jefe/a de Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas (GEF).
    d. Jefe/a de Departamento de Bosque Nativo (Gerencia de Bosques y Cambio Climático).
    e. El/la Fiscal, o quien designe para esos efectos.

4. Instrúyase que la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental procederá, en caso que se requiera, a efectuar las actualizaciones y modificaciones relacionadas a la aplicación del presente procedimiento.

5. Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de CONAF, www.conaf.cl, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7°, literal g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Formulario
Documento Digital: Procedimiento

Distribución:
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalia
Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
Manuel Garrido Gonzalez-Director Regional (S) Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Cristián Salas Papasideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Julia de las Mercedes Monge Monge-Directora Regional (S) Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca
Luis Carrasco Bravo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Rogelio Alex Madariaga Jara-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Hugo Barrueto Perez-Director Regional (S) Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins Or.VI
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Juan Cerda Osorio-Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV
Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V
Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII
Carla Vargas Maldonado-Jefa (I) (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.AyP
Cristian Rodolfo González Hidalgo-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental O.R. Tpca
Alejandro Santoro Vargas-Jefe (S) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.II
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.III
Roberto Antonio Valdés Viveros-Jefe (I) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IV
Danila Lazo González-Jefa (S) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V
Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI
Rodrigo Alexis Jara Ortega-Jefe (I) (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VIII
Rodrigo Javier Henriquez Casanova-Jefe (I) (S) Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IX

Antonio Cárcamo Montecinos-Jefe (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.Lríos
Marco Inarejo Muñoz-Jefe (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.X
Ronald Alberto Valenzuela Campos-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XI
Javier Mimica Cárdenas-Jefe (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XII
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
Jorge Patricio Gutiérrez Parra-Jefe (I) (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VII
Sergio Rodrigo Rojas Landaida-Jefe (I) (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.XVI
Rodrigo Alejandro Parra Aguayo-Jefe (I) (S) Departamento de Normas y Procedimientos
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Bernardo Martínez Aguilera-Jefe Departamento de Fiscalización Forestal
Inés Cornejo González-Jefa Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas
Luis Machuca Letelier-Jefe Unidad Análisis y Logística
Elke Huss Catalán-Jefa (I) (S) Departamento de Monitoreo de Ecosistemas Forestales
Javiera del Pilar Orrego Maggiolo-Jefa (S) Sección Administración y Sistemas Or.V
Carlos Patricio Cerda Sepúlveda-Jefe Sección Administración y Normativa Forestal Or.RM
Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe (I) Sección Evaluación de Procedimientos Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI
Cristián González Madrid-Jefe Sección Normas y Procedimientos Or.VII
Luis Sandoval Medina-Jefe (I) Sección Administración de la Legislación Forestal Or.VIII
Marlene Mella Carcamo-Jefe Sección Administración Forestal Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.X
Eliana Cárdenas Vásquez-Jefe Sección Administración y Desarrollo de Sistemas - Normas y Procedimientos Or.XI
Marcelo Alvarez Olavarria-Jefe Sección Administración de la Legislación Forestal Or.XII
Víctor Cabaña Astorga-Profesional Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.Lríos
Claudio Alberto Preller Diharce-Jefe (I) (S) Unidad de Seguimiento, Implementación y Formulación de Políticas Públicas
Carla Castro Alvear-Gerenta Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENCIÓN DEL LISTADO DE CONSULTORES/AS FORESTALES DE CONAF

1 ÁMBITO

El presente documento, establece el procedimiento para la acreditación de la calidad profesional ante CONAF, de manera que sea válida para cualquier presentación de estudios técnicos, elaborado en virtud de lo dispuesto en el inciso final del Art. 9° del D.S. N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura.

De esta manera, los consultores que elaboren y patrocinen estudios técnicos relativos al D.L. N° 701, sobre Fomento Forestal y Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que se hayan inscrito en el Listado, podrán prescindir de la presentación de la copia del título profesional y certificados, cada vez que efectúen ingresos a la Corporación.

El procedimiento comprende la presentación de antecedentes en oficinas de CONAF, hasta la publicación de datos en el Listado de Consultores/as Forestales en la Intranet y Página WEB institucional, o en su defecto, la devolución de antecedentes por no cumplir con los requisitos que establece la normativa.

Además, considera la incorporación de datos en el Sistema de Administración y Fiscalización Forestal - SAFF, que es la actual plataforma de la Corporación, para la evaluación de solicitudes relativas a la Ley N° 20.283, D.L. N° 701 y D.S. N° 490, de 1976, del Ministerio de Agricultura.

2 OBJETIVO

Establecer un procedimiento destinado a mantener el “Listado de Consultores/as Forestales de CONAF”, que contenga a los profesionales que se encuentran habilitados para presentar estudios técnicos en la Corporación Nacional Forestal, según las disposiciones legales y reglamentarias sectoriales.

3 ALCANCE

El alcance de este procedimiento, considera los procesos de:

- Inscripción en CONAF de profesionales que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran habilitados para presentar estudios técnicos.

- Almacenamiento físico de la información e incorporación de en sistemas y medios digitales institucionales.

- Mantención del “Listado de Consultores/as Forestales de CONAF”.

4 REFERENCIA NORMATIVA

- Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
- Decreto Supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento General del Decreto Ley Nº 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.
- Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Decreto Supremo N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
- Decreto Supremo N° 95, de 2008, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
- Ley N° 19.088 que establece Normas sobre cotejo de Documentos con copias o fotocopias de los mismos, en actuaciones o presentaciones relacionadas con los asuntos que indica.

5 PROFESIONALES HABILITADOS SEGÚN TIPO DE ESTUDIO

De acuerdo a los requisitos establecidos en el D.L. N° 701, de 1974, Ley N° 20.283 y sus Reglamentos, a continuación, se presenta para cada tipo de estudio técnico, los profesionales habilitados para su elaboración y presentación ante la Corporación.

	Tipo de Estudio	Referencia normativa	Profesionales
D.L. N° 701	Plan de Manejo	Art. 8° D.L. N° 701 Art. 8° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	• Ingeniero/a Forestal • Ingeniero/a Agrónomo Especializado
	Modificación de Plan de Manejo	Art. 8° D.L. N° 701 Art. 36° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	
	Calificación de terrenos de APF	Art. 4° D.L. N° 701 Art. 8° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	• Ingeniero/a Forestal • Ingeniero/a Agrónomo
	Declaración de bosque de protección	Art. 13° D.L. N° 701 Art. 8° D.S. N° 193, de 1998, de MINAGRI	

	Tipo de Estudio	Referencia normativa	Profesionales
Ley N° 20.283	Plan de Manejo Forestal	Art. 7° Ley N° 20.283	• Ingeniero/a Forestal • Ingeniero/a Agrónomo Especializado • Profesional Relacionado[1]
	Modificación Plan de Manejo Forestal	Art. 12° Ley N° 20.283 Art. 7° D.S. N° 93, de 2008, de MINAGRI	
	Informe de Ejecución de Actividades Bonificables, literales b) y c)	Art. 29° Ley N° 20.283 Art. 26° D.S. N° 95, de 2008, de MINAGRI	
	Declaración de Bosque Nativo	Art. 35° Ley N° 20.283	
	Plan de Manejo de Preservación	Art. 7° Ley N° 20.283	• Ingeniero/a Forestal • Ingeniero/a en Conservación de Recursos Naturales • Ingeniero/a en Recursos Naturales • Profesional Afín[2]
	Modificación Plan de Manejo de Preservación	Art. 12° Ley N° 20.283	
	Informe de Ejecución de Actividades Bonificables, literal a)	Art. 29° Ley N° 20.283 Art. 26° D.S. N° 95, de 2008, de MINAGRI	

5.1 Ingenieros/as agrónomos especializados y Profesionales relacionados y afines del artículo 7° de la Ley N° 20.283

Para que un profesional sea considerado en cualquiera de ambas categorías, debe haber aprobado cursos de especialización en materias forestales concernientes a la aplicación del D.L. N° 701 y Ley N° 20.283.

En relación a ello[3], la Corporación establece según el presente procedimiento, como requisito para el profesional, haber cursado -en alguna Universidad del Estado o reconocida por éste- a lo menos las siguientes asignaturas o sus equivalentes:

[1] Profesional relacionado con las Ciencias Forestales que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en dichas ciencias, del At. 7° Ley N° 20.283.
[2] Profesional afín que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado, del Art. 7° Ley N° 20.283.
[3] Basado en los requisitos establecidos en el Ord. N°311, de 2018, de la Dirección Ejecutiva.

Asignatura	Objetivo
a. Dinámica de Bosques o Ecología Forestal	Proponer objetivos en el plan de manejo, en concordancia con las características del bosque, el tratamiento silvícola para lograr dicho objetivo, las prescripciones técnicas de las actividades a desarrollar y la temporalidad en que ellas serán ejecutadas. Lo anterior, considerando la sustentabilidad del recurso forestal y la adecuada protección de los componentes ambientales asociados a dicho recurso, de plagas, enfermedades e incendios forestales.
b. Silvicultura	
c. Manejo Forestal	
d. Inventarios Forestales o Dasometría	Aplicar métodos estadísticos para cuantificar la dimensión, estructura, composición y crecimiento de los bosques.
e. Sistemas de Información Geográfica	Gestionar, integrar y analizar datos de las ciencias geográficas, para el apoyo de la toma de decisiones respecto al objetivo, tratamiento silvícola y medidas de protección contenidas en el plan de manejo. Facilitar la elaboración de la cartografía digital georreferenciada, exigida en dichos planes.
f. Legislación Forestal	Permite que la planificación del aprovechamiento sustentable de los bosques, se realice en estricta observancia a la normativa forestal que regula y fomenta la actividad forestal en Chile.

Cabe señalar que se debe acreditar, que para la obtención del título profesional, se haya cursado un plan de estudio de al menos diez semestres, de una carrera impartida por una universidad del Estado o reconocida por éste.

5.2 Profesionales afines del artículo 7° de la Ley N° 20.283 que elaboran planes de manejo de preservación

De acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 20.283, el plan de manejo de preservación, debe ser elaborado por un ingeniero/a forestal, un ingeniero/a en conservación de recursos naturales, ingeniero/a en recursos naturales, o un profesional afín que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en tales áreas de formación profesional.

Para ser considerado como Profesional Afín, se debe acreditar además, que para la obtención del título profesional, se haya cursado un plan de estudio de al menos diez semestres, de una carrera impartida por una universidad del Estado o reconocida por éste.

Además, se exigirá que la malla curricular de la carrera profesional o del postítulo, considere al menos 6 asignaturas similares a las impartidas para la carrera de Ingeniería en Conservación de Recursos Naturales e Ingeniería en Recursos Naturales. Dichas asignaturas o sus equivalentes son las siguientes:

Asignatura	Objetivo
a. Ecología	Proponer objetivos de manejo y preservación, en concordancia con las características del bosque o formación xerofítica, el tratamiento silvícola para lograr dicho objetivo, las prescripciones técnicas de las actividades a desarrollar y la temporalidad en que ellas serán ejecutadas. Lo anterior, considerando la adecuada gestión del patrimonio ecológico, el resguardo de la diversidad biológica, la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos.
b. Manejo de recursos naturales renovables	
c. Estadística	Aplicar métodos estadísticos para cuantificar la biodiversidad existente en el entorno inmediato del bosque nativo o formación xerofítica de alto valor ecológico a preservar.
d. Geomática	Capturar, representar, procesar, interpretar y analizar datos georreferenciados de las diversas componentes ambientales, para la planificación y la conservación de recursos naturales, entre otros.
e. Sistemas de Información Geográfica	Elaborar la cartografía digital georreferenciada, exigida en los planes de manejo de preservación.
f. Legislación ambiental	Permite que la planificación del aprovechamiento sustentable de los bosques de preservación, se realice en estricta observancia a la normativa forestal y ambiental de Chile.

5.3 Carreras con nomenclaturas distintas a las establecidas en la normativa

Todas las profesiones que no sean las expresamente señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.283, tales como ingeniero/a en conservación de recursos naturales renovables, ingeniero/a en medio ambiente y recursos naturales e ingeniero/a en recursos naturales renovables, entre otras, no pueden ser homologadas en sede administrativa a las carreras que menciona dicha ley[4].

En consecuencia, los profesionales que gocen de título profesional distinto al que establece la ley, podrán acreditar su calidad profesional, de acuerdo al punto 5.2 precedente, como profesional relacionado a las Ciencias Forestales o Profesional Afín que puede elaborar planes de manejo de preservación.

[4] Según Memorándum N° 214, de 2019 de Fiscalía.

5.4 Títulos profesionales obtenidos en el extranjero

Quienes hayan obtenido títulos profesionales en el extranjero, se deberá contar previamente con el reconocimiento o la validación de la autoridad competente, presentando los certificados que corresponda.

Este reconocimiento puede ser efectuado, dependiendo del país que se trate y los convenios suscritos por el país, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile o por el Ministerio de Educación de Chile.

En caso contrario, para todos aquellos títulos o grados obtenidos en el extranjero, que no apliquen a un convenio actual con Chile, la Universidad de Chile es la entidad encargada de su revalidación o reconocimiento.

6 LISTADO DE CONSULTOR/AES FORESTALES

El Listado de Consultor/aes Forestales será aquel publicado en la INTRANET y página WEB de CONAF, el cual poseerá los siguientes campos:

- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Nombres
- Profesión
- Universidad
- Año de Titulación
- Año de Inscripción en CONAF

7 PROCEDIMIENTO

7.1 Presentación de antecedentes para la inscripción

a) <u>Lugar de inscripción</u>

La inscripción y presentación de antecedentes podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la Corporación Nacional Forestal, en las siguientes unidades.

- Departamentos de Fiscalización y Evaluación Ambiental en las Oficinas Regionales.
- Unidades dependientes funcionalmente de los Departamentos Regionales de Fiscalización y Evaluación Ambiental, en las Oficinas Provinciales.
- Oficinas de Área y Comunales.
- Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas, de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental, en Oficina Central.

b) <u>Documentación requerida</u>

Los profesionales que deseen inscribirse en el Listado de Consultores/as Forestales, deberán presentar de manera presencial en oficinas de CONAF, los siguientes documentos:

a. Solicitud de Inscripción en el Listado de Consultores/as Forestales de CONAF – firmada.
b. Copia simple de la Cédula de Identidad
c. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Título del Profesional

En caso que se trate de Profesionales Relacionados a las Ciencias Forestales, Profesionales Afines o Ingenieros/as Agrónomos especializados, deberá adjuntar:

d. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Postítulo o Posgrado
e. Mallas curriculares de la carrera profesional y del postítulo o posgrado, timbradas por la Casa de Estudio respectiva.
f. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Cursos de Especialización, que correspondan.
g. Programa de los Cursos de Especialización, timbradas por la Casa de Estudio respectiva.

Finalmente, quienes hayan obtenido sus títulos en el extranjero, deberán presentar los certificados de reconocimiento o revalidación respectivos, en original o autorizados ante Notario Público.

c) <u>Certificado de título profesional</u>

La acreditación del título profesional podrá efectuarse a través de los siguientes documentos

1. Certificado de Título del Profesional original

2. Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Título del Profesional

3. Certificado de Profesionales otorgado por el Registro Civil e Identificación[5].

4. Copia simple del Certificado de Título, la cual podrá ser cotejada con su original respectivo por el funcionario/a encargado de la recepción de documentos, en virtud de la Ley N° 19.088, según la letra e) siguiente.

[5] Según Memorándum N° 2962/2015 de Fiscalía.

d) <u>Presentación de formatos digitales</u>

No obstante lo anterior, la documentación podrá ser recibida a través del correo de Ingresos que posee cada oficina, siempre y cuando posean las firmas electrónicas respectivas.

La solicitud de inscripción podrá firmarse electrónicamente, a través de firma simple o avanzada, autorizada por una entidad certificadora para dichos fines.

Los documentos autorizados ante notario y que cuenten con firma electrónica, igualmente son válidos, siempre y cuando cuenten con mecanismos de verificación.

Además, se podrá presentar el certificado de título profesional u otros certificados, en formato digital, el cual debe poseer un código verificable en el sitio web de la respectiva Casa de Estudio donde se cursó la carrera. En el caso del Certificado de Profesional del Registro Civil, su validez es verificable a través de los códigos respectivos.

e) <u>Cotejo de documentos</u>

Cabe señalar que los profesionales podrán presentar copias simples de los Certificados de Título del Profesional, Postítulo, Posgrado o Cursos de Especialización y acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.088, que establece Normas sobre Cotejo de Documentos con copias o fotocopias de los mismos, en actuaciones o presentaciones relacionadas con los asuntos que indica, debiendo presentar a CONAF al momento de la inscripción, los Certificados originales para tal efecto.

En tal caso el personal encargado deberá:

- Tener a la vista el Certificado original.
- Comparar la totalidad del contenido del original con la copia simple entregada por el profesional.
- Devolver el Certificado original al interesado.
- Estampar en cada copia simple cotejada lo siguiente:

  ✔ Nombre del Encargado/a
  ✔ Firma del Encargado/a
  ✔ Timbre de la Unidad de CONAF
  ✔ Fecha en que se efectuó el cotejo

- Registrar en el punto 5, letra a) de la solicitud, el nombre del Encargado/a y su firma.

Para efectuar el cotejo de documentos, el Encargado/a deberá actuar con la máxima rigurosidad, ya que la Ley N° 19.088 establece: “el funcionario que faltare maliciosamente a sus obligaciones en relación con esta materia incurrirá en las penas del Art. 193° del Código Penal".

7.2 Recepción de antecedentes

Cada una de las oficinas de la Corporación, designará a un funcionario/a encargado de la recepción de la documentación aportada por los profesionales que deseen inscribirse en el “Listado de Consultores/as Forestales de CONAF”.

Dicho Encargado/a, chequeará que la Solicitud de Inscripción se haya llenado en forma completa y correcta y que se adjunte toda la documentación requerida en el citado formulario.

No podrá acogerse a tramitación, solicitudes incompletas o con documentación faltante.

Luego completará los cuadros iniciales de la solicitud, registrando un número correlativo (de 1 a n, por año), la fecha de presentación de antecedentes y nombre de la oficina. Para estos efectos, cada Oficina deberá llevar una base de datos o planilla, en la cual se registren al menos, los nombres de los profesionales que presentaron solicitudes de inscripción, fecha y numeración otorgada.

7.3 Validación de antecedentes

El funcionario que ejerza la función de Jefe/a Analista, deberá verificar que el título del profesional se ajuste a se ajuste al presente procedimiento, junto con la revisión general de documentación aportada por el profesional.

Se deberá chequear que los documentos cotejados, exhiban el timbre de oficina CONAF, la fecha en que se efectuó el cotejo, el nombre del Encargado/a y su firma.

En todos los casos, quien efectúe la verificación de antecedentes, deberá consignar en el punto 5, letra b) de la solicitud, su nombre, firma y timbre de la unidad respectiva.

7.4 Ingreso de antecedentes al Sistema de Administración y Fiscalización Forestal - SAFF

Una vez validados los antecedentes por el Jefe/a Analista, deberán ser ingresados en el SAFF por el funcionario/a que cuente con el perfil de “Secretaria de Administración” y validados en el sistema por el Jefe/a Analista.

Cuando los ingresos se efectúen en Oficina Central o en oficinas donde no se encuentre habilitado dicho perfil, la información será ingresada por el Administrador/a del Sistema SAFF, del Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas.

Respecto de la validación de antecedentes en las oficinas regionales no habilitadas para ingresar profesionales al SAFF, deberá efectuarla el Jefe/a del Departamento de Fiscalización y Evaluación

Ambiental regional. En el caso de Oficina Central, la efectuará el Jefe/a del Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas.

Cabe señalar que la inscripción de los profesionales en la plataforma institucional “Oficina Virtual”, sólo los habilita para trabajar en dicha plataforma, debiendo igualmente, al momento de presentar la documentación llenar formulario "Solicitud de Inscripción en el Listado de Consultor/aes Forestales de CONAF”.

7.5 Envío de antecedentes a la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental

Las oficinas que reciban y validen los antecedentes de Consultores/as Forestales, deberán enviar por Memorándum del Jefe/a Provincial o del Jefe/a de Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Regional, los antecedentes originales aportados por el consultor/a como documento físico, dirigido al Jefe/a del Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas, para su incorporación en el Listado de Consultores/as Forestales de CONAF.

Dicho Departamento verificará los antecedentes recibidos y la inscripción efectuada en el SAFF, enviando dicha información al Departamento de Normas y Procedimientos a través de Orden Interna.

En caso de no conformidades, procederá a comunicarlas por Orden Interna a la Oficina respectiva.

Por su parte, el Jefe/a de Departamento de Normas y Procedimientos comunicará al Jefe/a del Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas y a la oficina respectiva, la recepción conforme de antecedentes.

7.6 Almacenamiento de la documentación de respaldo, actualización y publicación del Listado

Será responsabilidad del Jefe/a del Departamento de Normas y Procedimientos, disponer del almacenamiento físico y custodia de toda la documentación de respaldo de la inscripción de los Consultores/as Forestales.

Los primeros 10 días hábiles de cada mes, dicho Jefe/a de Departamento o la persona a quien delegue esta función, actualizará el Listado en la INTRANET de CONAF y gestionará con la Secretaría de Comunicaciones, la actualización del Listado en la página WEB de CONAF.

7.7 Respuesta a la solicitud de inscripción

Dependiendo de la oficina donde se presente la solicitud de inscripción, el Jefe/a Provincial, Director Regional o Jefe/a de Departamento de Normas y Procedimientos, según corresponda, la respuesta del resultado del proceso de inscripción se emitirá por carta generada en Ceropapel, y será notificada a través de los medios que la persona requirente haya indicado en su solicitud. Lo anterior, siguiendo el criterio adoptado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N.º 767/2013, que una interpretación armónica de los artículos 5°, 19 y 30, la letra a), de la Ley N.º 19.880, señaló que dicha

normativa permite que en su solicitud de inicio una persona manifieste su voluntad de ser notificada por correo electrónico, designando una casilla para ello.

Si la solicitud es rechazada, se deberán consignar expresamente las causales que motivaron dicho rechazo, de manera que el solicitante pueda corregir de manera efectiva las mismas. No obstante, cabe señalar que ante una solicitud rechazada, el solicitante podrá recurrir a los recursos de reposición y jerárquico establecidos en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, activando los procedimientos establecidos para ellos.

7.8 Evaluación de antecedentes para ingeniero/as agrónomos especializados, otros profesionales del artículo 7° de la Ley N° 20.283 y profesionales con título obtenido en el extranjero

En los casos señalados en los puntos 5.1, 5.2 y 5.4, para evaluar los antecedentes entregados por el postulante, existirá una Comisión compuesta por los siguientes profesionales:

a. Gerente/a de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF)
b. Jefe/a de Departamento de Normas y Procedimientos (GEF)
c. Jefe/a de Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas (GEF)
d. Jefe/a de Departamento de Bosque Nativo (Gerencia de Bosques y Cambio Climático)
e. El/la Fiscal, o quien designe para esos efectos.

Los integrantes de la Comisión, podrán designar a sus subrogantes, para que, en caso necesario, los representen en las sesiones de trabajo respectivas.

Desde la fecha en que los antecedentes sean recibidos por el Depto. de Administración y Desarrollo de Sistemas, la Comisión tendrá un plazo de 45 días hábiles para evaluar los antecedentes presentados por el candidato, pudiendo solicitar antecedentes complementarios en caso que sea necesario.

Una vez efectuada la evaluación, se deberá emitir una Resolución de la Dirección Ejecutiva, en el cual se apruebe o deniegue la solicitud de inscripción, la cual deberá incluir copia a la Dirección Regional y a la Oficina donde se efectuó el ingreso de los antecedentes.

Dicha oficina informará al interesado, el resultado de la evaluación.

8 FORMULARIOS ASOCIADOS

El formulario asociado al presente procedimiento, es la “Solicitud de inscripción en el listado de Consultores/as Forestales de CONAF”.

Nº LCF - _____/20_____

Fecha | | | |

Oficina: |

(Uso CONAF)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DE CONSULTORES/as FORESTALES DE CONAF

Importante: El Listado de Consultores/as, sólo tiene por objetivo, registrar los antecedentes de quienes acrediten su calidad profesional ante CONAF, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del D.S. N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, se sugiere presentar esta solicitud, única y exclusivamente, cuando el profesional esté próximo a presentar o presente regularmente, estudios técnicos relativos a la Ley N° 20.283 o D.L. N° 701, ante la Corporación Nacional Forestal.

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre: .....
Apellido paterno *Apellido materno* *Nombres*

RUT: ..... Fecha de nacimiento: .....

Dirección: .....

Comuna: ..... Ciudad: .....

Email: .....

Teléfono red fija ..... Teléfono celular : .....

Género: Femenino ☐ Masculino ☐

Forma de notificación: Email ☐ Domicilio ☐

2. ANTECEDENTES DEL TÍTULO PROFESIONAL

(Marque con una X)

☐ a.- Ingeniero/a Forestal

☐ b.- Ingeniero/a Agrónomo

☐ c.- Ingeniero/a en Conservación de Recursos Naturales

☐ d.- Ingeniero/a en Recursos Naturales

☐ e.- Otro *(especifique y complete el punto 3):* .....

Universidad: ..... Año de titulación: .....

Observaciones:

3. ANTECEDENTES DE POSTÍTULOS, POSTGRADOS O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Complete solamente si marcó en el punto 2 la opción e.- Otro, con el propósito de optar a ser inscrito como: a) Ingeniero agrónomo especializado b) Profesional que acredite estar en posesión de un postítulo o posgrado en Ciencias Forestales. c) Profesional que acredite estar en posesión de un postítulo o posgrado en áreas de formación profesional afín a la ingeniería forestal, ingeniería en conservación de recursos naturales o ingeniero en recursos naturales.

Postítulo, postgrado o curso de especialización[1]: .....

Universidad: .....

País: ..... Año de término: .....

Observaciones generales:

[1] Se solicita repetir esta información para cada postítulo o curso que desee acreditar.

4. **DOCUMENTOS ADJUNTOS** *(marque con una X)*

a) Documentos obligatorios:

☐ a.1.- Copia simple de la Cédula de Identidad

a.2.- Copia del Certificado de Título del Profesional

☐ Certificado original físico

☐ Copia autorizada ante notario (papel físico o digital con código de verificación)

☐ Certificado digital emanado por la Universidad (con código de verificación)

☐ Certificado de Profesionales vigente, emitido por el Registro Civil e Identificación

☐ Copia simple cotejada por el funcionario receptor, respecto del certificado original, en virtud de la Ley N° 19.088

b) Documentos adicionales[2]:

☐ Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Postítulo o Posgrado

☐ Copia autorizada ante Notario Público del Certificado de Cursos de Especialización

☐ Malla curricular de Postítulo o Posgrado, validada por la Casa de Estudios respectiva

☐ Programa del Cursos de Especialización, validada por la Casa de Estudios respectiva

[2] Documentación requerida únicamente para ser inscrito como a) Ingeniero agrónomo especializado, b) Profesional que acredite estar en posesión de un postítulo o posgrado en Ciencias Forestales, c) Profesional que acredite es estar en posesión de un postítulo o posgrado en áreas de formación profesional afín a la ingeniería forestal, ingeniería en conservación de recursos naturales o ingeniero en recursos naturales. CONAF evaluará a nivel central los antecedentes presentados y resolverá si el profesional puede ser inscrito en alguna de estas 3 opciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 20.283.

☐ Otros documentos *(indique cuáles):*

1.-
2.-
3.-
4.-

Firma física o digital del/ de la Profesional .....

5. USO EXCLUSIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

a) Cotejo de Certificados: (sólo en caso de cotejo de documentos a través de la Ley N° 19.088):

Revisar que el documento contenga
1.- Nombre del funcionario/a
2.- Firma del funcionario/a
3.- Timbre de la Unidad
4.- Fecha en que fue efectuado el cotejo.

Nombre del funcionario/a receptor.....

Firma del funcionario/a receptor .....

b) Validación de la solicitud y copias presentadas:

Nombre del responsable de la validación.....

Cargo del responsable .....

Firma del responsable .....

V° B° SI ☐ NO ☐

Observaciones .....
.....
.....
.....

Timbre CONAF